

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LA CARRERA DE TÉCNICO EN EFERMERIA GENERAL, CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS EN ADELANTE "LOS SSZ" REPRESENTADO POR EL DR. GILBERTO BREÑA CANTU EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA DE ATENCIÓN MÉDICA, DRA. MARIA ELENA MONRIBOT GUZMAN, DE LA M. EN C. LUZ ELENA CARLOS MEDRANO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA Y DEL M. EN C. VICTOR HUGO CARRILLO APARICIO, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTEZ," REPRESENTADO POR EL LIC. ANTONIO ARGUELLES ACOSTA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACION DEL PLANTEL RÍO GRANDE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECyT RÍO GRANDE", REPRESENTADO POR LA M.E. MARTHA ELENA SAUCEDA CARDOSA, ENTENDIENDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA, QUIENES SE SUJETARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARAN "LOS SSZ" que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 3º fracción VIII, 90 fracciones I, III, 92 y 94, de la Ley General de Salud, se establece que es materia de salubridad general la promoción, de la formación de recursos humanos para la salud, correspondiéndole a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las Entidades Federativas en sus respectivos ámbitos de competencia sin perjuicio de las atribuciones educativas en la materia y en coordinación con estas, promover actividades tendientes a la formación capacitación y actualización de recursos humanos que se requieran para satisfacción de las necesidades del país en materia de salud, así como para otorgar facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicio dentro de los establecimientos de salud a las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales técnicos o auxiliares de salud de conformidad con las normas que rijan el funcionamiento de las instituciones de salud, promover la participación voluntaria de los profesionales de la salud en actividades docentes, técnicas y asistenciales.

I.2. Conforme a lo establecido en los artículos 44, 47 y 48 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, Servicios de Salud de Zacatecas, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 4 de diciembre de 1996.

I.3. Conforme al artículo 2º del decreto citado en la declaración anterior, "LOS SSZ" tienen por objeto brindar la atención médica a población abierta en la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.



I.4. El Dr. Gilberto Breña Cantú, acredita su personalidad como Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cristerna en fecha 12 de septiembre del 2016, debidamente registrado bajo la inscripción 0025 del Volumen 07 Sección Quinta del Distrito Judicial de Zacatecas de fecha 29 de septiembre del 2016 y cuenta además con las facultades necesarias para celebrar todo tipo de convenios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción XII, del Decreto de creación; artículo 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; 21 fracciones I y V del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Zacatecas, publicado en el suplemento 4 al No. 11 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el día 7 de febrero del 2015.

I.5. Señalando como domicilio legal las oficinas ubicadas en Circuito Cerro del Gato No. y/o Letra exterior "G", Col. Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160 página web [www.saludzac.gob.mx](http://www.saludzac.gob.mx), teléfono 01 (492) 9239494.

## II.- DECLARA "EL CECyTEZ" que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establece el Artículo 1° del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "órgano del Gobierno del Estado, el día 29 de agosto de 1998.

II.2. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de la enseñanza tecnológica, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

II.3. Su Director General es el **Lic. Antonio Argüelles Acosta**, quien acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado **C.P. Alejandro Tello Cristerna**, de fecha 24 de enero del 2018.

II.4. Se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios que beneficien a "EL CECyTEZ", de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación y 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales.

II.5. Señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el siguiente: Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98606, con Registro Federal de Contribuyentes CEC971014LX4 y número de teléfono 4921580100.

II.6. Señala como domicilio para efectos de este Convenio el siguiente: Calle Luis Donaldo Colosio S/N, Colonia Loma Prieta, Río Grande, Zacatecas.

## III. "LAS PARTES" DECLARAN

III.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico - práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos del "CECyT RÍO GRANDE" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal de salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en



materia de **Ciclos Clínicos** de los alumnos del “**CECyT RÍO GRANDE**”, de acuerdo a las necesidades propias y de los recursos disponibles médicos asistenciales de “**LOS SSZ**”.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes cláusulas.

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre “**LAS PARTES**” a fin de:

- a) Acordar la estructura académico- administrativa para el desarrollo de **Ciclos Clínicos** y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación a **Ciclos Clínicos** y el correspondiente en nuestro Estado.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” en forma conjunta se comprometen a:

- I. Organizar el proceso educativo de los alumnos del “**CECyT RÍO GRANDE**” en **Ciclos Clínicos** de acuerdo al plan de estudios y programas académicos que serán elaborados y evaluados dentro del marco de la legislación nacional vigente y la enseñanza dentro de las instalaciones médicas de “**LOS SSZ**” y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y la correspondiente en nuestro Estado.
- II. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes del “**CECyT RÍO GRANDE**” en **Ciclos Clínicos**, así como las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- III. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas y lineamientos establecidos al respecto por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y la correspondiente en nuestro Estado.

### TERCERA.- “LOS SSZ” SE COMPROMETEN A:

- I. Aceptar a los estudiantes del “**CECyT RÍO GRANDE**” dentro de los establecimientos de “**LOS SSZ**” en **Ciclos Clínicos**, de acuerdo con el lineamiento que para su caso establece la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- II. Acordar con “**CECyT RÍO GRANDE**” la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.

- III. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación del personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de la universidad y el programa operativo de los Servicios de Salud que con tal fin se elaboren.
- IV. Cambiar de unidad sede a solicitud del “CECyT RÍO GRANDE” cuando la evaluación sistematizada existente no satisfaga a lo largo del proceso educativo las necesidades del programa Académico y Operativo.
- V. Verificar que los estudiantes en ciclos clínicos no sustituyan al personal de sus establecimientos en el desarrollo de sus funciones.

#### CUARTA.- EL “CECyT RÍO GRANDE” SE COMPROMETE A:

- I. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado de Ciclos Clínicos por “LOS SSZ”
- II. Enviar a “LOS SSZ” para su adecuación y aplicación con al menos 3 meses de anticipación al inicio del ciclo académico los programas operativos de los **Ciclos Clínicos** de los estudiantes del “CECyT RÍO GRANDE” que se requieran instrumentar, especificando número de alumnos, servicio, horario, docente a cargo, periodo de tiempo y actividades académicas a realizar, apegados a los indicadores establecidos para tal fin en cada servicio.
- III. Verificar que los docentes a cargo de los alumnos que cursen **Ciclos Clínicos** en las unidades de los “LOS SSZ” cuenten con cédula profesional correspondiente al menos al nivel de formación que imparten, tener como mínimo dos años de adscripción a “LOS SSZ”, tener formación y actualización docente de manera continua, estar en posibilidad de cumplir con sus labores docentes fuera de su jornada laboral en “LOS SSZ”, no fungir como profesor de **Ciclos Clínicos** de más de un grupo de estudiantes simultáneamente.
- IV. Elaborar y apoyar a “LOS SSZ” con materiales y equipo didáctico para la formación de los alumnos.
- V. Llevar el registro, vigilancia, control y evaluación del aprovechamiento de los alumnos, así como la supervisión de las actividades de docencia impartida por los profesores de cada grupo en **Ciclos Clínicos**.
- VI. Otorgar al personal operativo de “LOS SSZ”, que participen como asesores clínicos o metodológicos de los alumnos, una constancia curricular de las actividades desarrolladas en **Ciclos Clínicos**
- VII. Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los estudiantes en **Ciclos Clínicos**, de acuerdo al programa académico del “CECyT RÍO GRANDE” y su aplicación a través del programa operativo de “LOS SSZ”.

#### QUINTA.- RELACIONES LABORALES



“LAS PARTES” acuerdan y reconocen que las obligaciones contraídas en el presente convenio generarán únicamente la relación de colaboración interinstitucional y con los alumnos en **Ciclos Clínicos** no generará con ninguna de las partes relaciones jurídicas de carácter laboral, únicamente será de naturaleza educativa relacionada con el objeto de este convenio.

De igual forma “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como “patrón sustituto”

#### **SEXTA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIA**

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo con “LAS PARTES”.

#### **SEPTIMA.- CONVENIO GENERAL**

Todas las cláusulas del convenio general de colaboración se aplicaran en esto, en lo conducente.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA**

Ambas partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de agosto del 2021, podrá darse por terminado dando aviso por escrito de las partes con treinta días de anticipación; en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zac., al 01 día del mes de agosto del 2019.

POR “LOS SSZ”

\_\_\_\_\_  
**DR. GILBERTO BREÑA CANTU**

Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas

\_\_\_\_\_  
**DRA. MARIA ELENA MONRIBOT GUZMAN**

Directora de Atención Medica

POR “EL CECyTEZ”

\_\_\_\_\_  
**LIC. ANTONIO ARGÜELLES ACOSTA**


Director General

\_\_\_\_\_  
**M.E. MARTHA ELENA SAUCEDA CARDOSA**

Directora Plantel CECyT Río Grande

---

**M. en C. LUZ ELENA CARLOS MEDRANO**  
Jefa del Depto. de Enseñanza



---

**LIC. MARIA ELENA GUERRERO CANDELAS**  
Directora Jurídica

---

**M. en C. VICTOR HUGO CARRILLO APARICIO**  
Subdirector de Asuntos Jurídicos

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Especifico de Colaboración Académica en material de Ciclos Clínicos, que celebran los Servicios de Salud de Zacatecas y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales ambas partes conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento. De fecha al 01 (primer) día del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve).

2